

INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023 DE “URBIDE ARABAKO UR PARTZUERGOA-CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”

Vista la no designación de intervención que pudiera suscribir el documento, el Presidente presenta el siguiente informe a la liquidación del presupuesto general 2023.

En cumplimiento de lo establecido en la *Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava*, se emite el presente Informe sobre el expediente de liquidación del Presupuesto General de “URBIDE ARABAKO UR PARTZUERGOA-CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA” (en adelante, Urbide) para el ejercicio de 2023, y que versa sobre el Estado de la Tesorería, los resultados que arroja la Liquidación, el control interventor realizado sobre el Presupuesto y el procedimiento de aprobación del expediente.

1. ESTADO DE LA TESORERÍA

El Arqueo de fondos de Urbide proporciona la siguiente situación de la Tesorería a 31 de diciembre de 2023:

	Euros
Existencia anterior al periodo	5.493.298,22
INGRESOS	23.763.619,07
(+) De presupuesto	2.815.333,20
(+) Por operaciones no Presup.	7.387.547,27
(+) Por reintegros de pago	3.161,46
(+) Por Movimientos internos	8.064.278,92
PAGOS	17.829.009,37
(-) De presupuesto	5.473.776,20
(-) Por operaciones no Presup	4.290.954,25
(-) Por devolución de ingresos	0,00
(+) Por Movimientos internos	8.64.278,92
(=) Existencias a fin del periodo	5.934.609,70



Esta situación de la Tesorería cuadra con la distribución de fondos reflejada en el Acta de Arqueo que figura en el expediente de la Liquidación.

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO 2023

De los datos de carácter económico-financiero registrados en la contabilidad durante el Ejercicio 2023, y teniendo en cuenta la información que se integra en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, se obtienen dos magnitudes diferentes.

El **Resultado Presupuestario** es la variable económica que indica la capacidad de Urbide de generar recursos suficientes para financiar los gastos ejecutados a lo largo del ejercicio con cargo al Presupuesto en el que se contabilizan. Por ello, se divide según los Presupuestos a los que correspondan, dando lugar al *Resultado Presupuestario del Ejercicio corriente* y al *Resultado Presupuestario de Ejercicios cerrados*. La suma de ambos proporciona el *Resultado Presupuestario del Ejercicio*.

El cálculo del **Resultado Presupuestario del Ejercicio corriente** se corresponde con el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE
a) Operaciones corrientes (cap 1 a 5)	6.036.598,92	4.484.887,96	1.551.710,96
b) Operaciones de Capital (cap 6 y 7)	0,00	911.785,90	-911.785,90
c) Activos financieros (cap 8)	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros (cap 9)	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE			639.925,06
CONCEPTO	ANULACIÓN / CANCELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS CERRADOS
a) Operaciones corrientes (cap 1 a 5)	0,00	620,14	620,14
b) Operaciones de Capital (cap 6 y 7)	0,00	0,00	0,00
c) Activos financieros (cap 8)	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros (cap 9)	0,00	0,00	0,00
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS			620,14
AJUSTES			
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			702.891,57
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			14.968,26
c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c)			717.859,83
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)			1.358.405,03



Por otro lado, el ***Remanente de Tesorería***, que se define como una variable de gestión que indica la capacidad o necesidad de financiación que resulta de la ejecución de la liquidación de los Presupuestos durante el ejercicio, se obtiene de la siguiente fórmula:

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2023	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	5.934.609,70
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	4.198.473,10
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	1.984.044,64
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	857.529,14
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	4.909.405,40
Total Derechos pendientes de cobro	2.130.941,48
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	1.159.629,40
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	7.760,01
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	114.349,09
Total Obligaciones pendientes de pago	1.281.738,50
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	6.783.812,68
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	53.090,67
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	6.730.722,01
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.730.722,01

El ***Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada*** está formado por las desviaciones de financiación positivas obtenidas en aquellos gastos para los que se recibe algún tipo de financiación ajena a Urbide. Esta cantidad financiará los créditos iniciales o las incorporaciones de los *Remanentes de Crédito* al Presupuesto de 2024, que no se han podido contraer o reconocer en la presente Liquidación por carecer de documentación acreditativa de la obligación para Urbide.

El ***Remanente de Tesorería para Gastos Generales*** se determina como diferencia entre el *Remanente de Tesorería Total* y el *Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación*



Afectada. Cuando resulta positivo indica que la Entidad tiene capacidad de mayor financiación a la recogida en el Presupuesto inicial para el siguiente ejercicio. Por el contrario, cuando el *Remanente de Tesorería para Gastos Generales* resulta negativo significa que la Entidad se encuentra en una situación de necesidad de financiación. En este caso, **el *Remanente de Tesorería para Gastos Generales* arroja un resultado positivo de 6.730.722,01 euros**. En consecuencia, puede concluirse que **Urbide se encuentra en una situación de capacidad de financiación**.

Cabe señalar, que en el ejercicio 2022 se produjo la liquidación del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza (CAKU), el cual, en su liquidación, arrojó un saldo a favor de sus entes consorciadas, hoy en día consorciadas en Urbide de 6.604.704,88 euros. De dicho saldo, al cierre del ejercicio 2023 se encuentran pendientes de cobro 750.805,24 euros.

Dicho fondo fue transferido íntegramente entre finales de 2022 e inicio de 2023 a Urbide, estando pendiente de liquidar diversos saldos del mismo. Al cierre del ejercicio 2023, el importe pendiente de cobro asciende a 750.805,24 euros.

Por otro lado, durante el periodo transitorio CAKU continuó prestando servicios residuales que debían haber sido realizados por URBIDE, de los cuales, se han aplicado al presupuesto de gastos 2023 por importe aproximado de 287.000 euros.

3. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

El artículo 8 de la Norma Foral 38/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, dispone que “*en el supuesto de que la liquidación presupuestaria arroje un remanente de tesorería para gastos generales positivo, generado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, éste se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento*”; que “*si en el presupuesto en vigor hubiese apelación al endeudamiento, esta apelación se podrá compensar con el remanente de tesorería señalado*” (remanente de tesorería para gastos generales positivo); que, no obstante lo anterior, “*el remanente de tesorería para gastos generales, en su caso, podrá utilizarse para financiar incorporaciones de remanentes de crédito*”; que, “*además, aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda fijado para el ejercicio corriente podrán utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para financiar créditos adicionales*”; y que “*en aquellas entidades en que no se cumpla con el objetivo de deuda, el remanente de tesorería para gastos generales que se*



destinará a reducir la deuda viva deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de la senda de reducción de deuda establecida en el plan económico-financiero correspondiente”.

4. CONTROL INTERVENTOR DURANTE EL EJERCICIO

El control interventor ejercido durante el mismo no ha tenido lugar sobre el nivel de aplicación presupuestaria sobre la que se presenta desagregada la información del Estado de Gastos, sino sobre los niveles de vinculación jurídica aprobados por la Asamblea General de Urbide y sus Estatutos. Por ello, aunque existan aplicaciones cuyo saldo sea negativo, hay que examinar la Liquidación del Presupuesto relativo a los niveles de vinculación jurídica, donde se comprueba que la ejecución del gasto ha respetado el crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica, no superando la consignación total obtenida de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.

5. CONTROL DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

El Presupuesto que se liquida ha respetado a lo largo del ejercicio las condiciones de equilibrio financiero, por cuanto:

a) La suma de los créditos definitivos del Estado de Gastos no es superior a las previsiones definitivas de Ingresos.

b) Según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.T.H.A. nº 114 de 6-10-21): El signo de este indicador determinará sus efectos y la necesidad de tener que aprobar un plan económico, en caso de resultar de signo negativo. A este respecto el artículo 57.1 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas, establece lo siguiente:

“...Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho



plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente...”.

Por ello para cuantificar su resultado y conocer su signo, empezaremos definiendo esta magnitud, acudiendo para ello al artículo 57.1 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales

“...A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. Se considera ahorro neto en las entidades públicas empresariales y en las fundaciones y sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía. Si el objeto de la actividad del organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios....



Fórmula del artículo 57.1 del Decreto Foral Normativo 1/2021:

Cálculo ahorro neto	
(+) Ingresos por operaciones corrientes (Cap. I a V)	6.036.598,92
(-) Gastos por operaciones corrientes (Capítulos I, II y IV)	5.396.673,86
(+) Obligaciones financiadas con remanente	702.891,57
(+) Ajuste recaudación capítulo III	1.368.911,27
(-) Anualidad teórica de Amortización e Intereses	0,00
(=) AHORRO NETO (Art. 53.1 TRLRHL)	2.711.727,90
Porcentaje sobre los ingresos de los capítulos I a V	44,92 %

Su signo es por tanto POSITIVO, por lo que con la legalidad vigente recogida en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, no hay necesidad de aprobar plan de saneamiento financiero, confirmándose el carácter coyuntural del incumplimiento constatado en la Liquidación del presupuesto 2022 por tratarse del primer ejercicio en el que Uribe está prestando el servicio de manera habitual.

c) Por acuerdo en Consejo de Gobierno Foral del día 27 de diciembre de 2022, referentes a la deuda, déficit y regla de gasto de las Entidades Locales para el ejercicio 2023, se aprueba la prórroga de la suspensión, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2023, de las reglas fiscales de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

6. CARGA FINANCIERA

La carga financiera del ejercicio está constituida por las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio por los siguientes conceptos:

- Intereses préstamos: 0,00 €
- Amortización préstamos y anticipos: 0,00 €
- Transferencias y comisiones: 0,00

Si dividimos la suma de estas tres cantidades entre los ingresos corrientes obtenidos en la Liquidación, calculamos el nivel de la carga financiera, que arroja el resultado de 0%, el límite legal de deuda viva es del 110% de los ingresos corrientes de la última liquidación, y que en caso arroja un resultado del 0%. En consecuencia, a fecha de 31 de diciembre de 2023 **el Consorcio no tiene deuda viva** (saldo de operaciones de crédito pendientes de amortización).

7. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL



No existen.

8. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los artículos 46 a 49 de la *Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava*, regulan el procedimiento de aprobación y tramitación de la liquidación de los Presupuestos.

Así, el artículo 49 de la citada norma dispone que “*las Entidades locales elaborarán la documentación relativa a la Liquidación de los Presupuestos Generales con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente*”; que “*la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Generales corresponderá al Presidente de la Entidad local [en este caso, de Urbide], previo informe de la Intervención*”; y que “*será comunicada al Pleno [en este caso, Asamblea General de Urbide]*”; y que “*las Entidades locales remitirán copia de la Liquidación de sus presupuestos a la Diputación Foral, antes de finalizar el mes siguiente a su aprobación*”.

En este sentido, el artículo 30 de los Estatutos de Urbide (“*Atribuciones de la presidencia*”) dispone en su apartado f), como *atribuciones de la presidencia*, la de rendir la liquidación del presupuesto.

Al mismo tiempo, el artículo 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava, dispone que “*en caso de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación [en este caso, la Asamblea General de Urbide] deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido*”; que “*si la reducción de gastos no resultare posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones que se especifican en el artículo 34 [de la citada Norma]*”; y que, “*de no adoptarse ninguna de las medidas señaladas [en los diferentes apartados del citado precepto], el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit*”.

En Ribabellosa, a 01 de febrero de 2024

Julen Ibarrola, Presidente de Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de
Álava.